

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 24

2 de febrero de 2009

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

Referida a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que autorice la segregación del predio marcado con el número uno (1) en el plano de segregación a favor de los esposos Víctor Ismael Vargas Colón y Ana Eloisa Olivo Ramírez, aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), caso número 04LS6-00000-02458, resolución expedida el día 27 de mayo de 2004 y dos fajas de terreno con cabidas de 404.06728 metros cuadrados y 191.6389 metros cuadrados, para ser dedicadas a uso público; dichos lotes se segregan de la parcela número catorce (14), inscrita al folio 282 del tomo 92 de Barranquitas, finca 4,195, propiedad de los esposos Ángel Luis López Colón y Ana Mercedes Green Cruz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107, aprobada el 3 de julio de 1974, preserva la indivisión y zonifica como de uso agrícola los terrenos concedidos en venta y usufructo, bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico, y los terrenos que con fines de mantenerlos y/o dedicarlos a uso agrícola haya adquirido y en el futuro adquiera la Administración de Terrenos de Puerto Rico y cualquier otra agencia, instrumentalidad o corporación pública.

La solicitud de segregación de los terrenos localizados en el barrio Barrancas del municipio de Barranquitas, propiedad de los esposos Ángel Luis López Colón y Ana Mercedes Green Cruz, fue aprobada por la Corporación Para el Desarrollo Rural de Puerto Rico del Departamento de Agricultura, a base de todas las disposiciones de la Ley Núm. 33 del 10 de mayo de 1976. El predio, marcado con el número uno (1) en el plano de inscripción, tiene una cabida superficial de mil cuatro metros cuadrados con siete mil doscientos veintinueve

diezmilésimas de otro medio cuadrado (1,004.7229 m.c.), equivalentes a punto dos mil quinientos cincuenta y seis cuerdas (.2,556 cdas.), en lindes, por el Norte, con el Río Grande de Manatí y con quebrada; por el Sur, con camino municipal pavimentado; por el Este, con quebrada y por el Oeste, con Río Grande de Manatí. La faja de terreno, marcado con el número dos (2) en el plano de inscripción cuenta con una cabida superficial de cuatrocientos cuatrocientos cuatro metros cuadrados con seis mil setecientos veintiocho diezmilésimas de otro metro cuadrado (404.6728 m.c.), equivalentes a punto mil treinta cuerdas (.1, 030 cdas.), en lindes, por el Norte con el Río Grande de Manatí; por el Sur, con parcela número (1) aquí segregada; por el Este, con quebrada y por el Oeste, con camino municipal pavimentado. Esta faja tiene un valor de cien dólares (\$100.00). Y la faja de terreno, marcado con el número tres (3) en el plano de inscripción, tiene una cabida superficial de cientos noventa y un metros cuadrados con seis mil trescientos ochenta y nueve diezmilésimas de otro metro cuadrado (191.6389 m.c.) equivalentes a punto cero cuatrocientos ochenta y ocho cuerdas (.0488 cdas.), en lindes, por el Norte, con Río Grande de Manatí; por el Sur y Oeste, con parcela número uno (1) aquí segregada y por el Este, con quebrada. Esta faja tiene un valor de cien dólares (\$100.00).

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en conformidad con la Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974, entiende meritorio autorizar la segregación de terrenos a favor del Sr. Víctor Ismael Vargas Colón y su esposa, la Sra. Ana Eloisa Olivo Ramírez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación del
- 2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que autorice la segregación del predio marcado con
- 3 el número uno (1) en el plano de segregación a favor de los esposos Víctor Ismael Vargas
- 4 Colón y Ana Eloisa Olivo Ramírez, aprobado por la Administración de Reglamentos y
- 5 Permisos (ARPE), caso número 04LS6-00000-02458, resolución expedida el día 27 de mayo
- 6 de 2004 y dos fajas de terreno con cabidas de 404.06728 metros cuadrados y 191.6389 metros
- 7 cuadrados, para ser dedicadas a uso público; dichos lotes se segregan de la parcela número

1 catorce (14), inscrita al folio 282 del tomo 92 de Barranquitas, finca 4,195, propiedad de los
2 esposos Ángel Luis López Colón y Ana Mercedes Green Cruz.

3 Sección 2. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación